

acuse

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

Carretera Mella Km. 7 1/2, Teléfono 788-7676, Fax: 788-6609

"Año de la Interacción y Participación de los Municipios en las Ejecutorias del ASDE"
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

ASDE-DRRHH-1350/15.

15 de abril del 2015.

Al: Señor
Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública
Su Despacho.

Atención: **Lic. Alexandra Olivo**
Dirección de Diseño Organizacional

Asunto: **Remisión Resolución del ASDE.**

Cortésmente, remitimos la **Resolución Municipal No. 06-15, d/f 25 de marzo del 2015**, que, al efecto aprueba el "**Manual de Organización y Funciones del ASDE**" (en formato físico), con la finalidad de que nos emitan la certificación y validación de la misma.

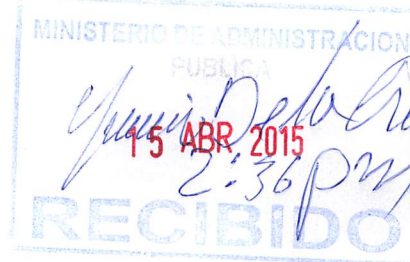
Sin más por el momento, queda de usted,

Atentamente



Lic. Esther Wong
Directora de Recursos Humanos

EW/e.h





PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“ Año de la Interacción y participación de los Munícipes en las Ejecutorias del ASDE”

Resolución No.06-15.

Considerando: Que la Constitución de la República, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distrito Nacionales, constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución de las leyes.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, los Ayuntamientos Municipales y del Distrito Nacional, pueden ejercer las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes. Por ende, le corresponde promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales; así como la protección de los espacios de dominio público.

Considerando: Que los municipios constituyen las entidades administrativas básicas del territorio determinado que le es propio, en la comunidad donde ejerce todas sus actividades,

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



estando representada por sus Ayuntamientos y Distritos. Estos son los gobiernos locales que deben garantizar y promover el bienestar social, económico y prestación de servicios eficientes y eficaces a todos los munícipes.

Considerando: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y la administración pública, es la necesaria implantación de la Ley de Función Pública No.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la administración pública, a nivel central, de las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que correspondan.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Este, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo del sistema de gestión de la función pública, y que por tanto, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan implementar los diferentes subsistemas establecidos en la Ley No.41-08, en procura de lograr el fortalecimiento institucional en la gestión municipal.

Considerando: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Este, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

Considerando: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y Modernización del Estado es la necesaria implantación de las normas reguladoras establecidas por la leyes de Función Pública, No.41-08 y Orgánica de Administración Pública, No.247-12, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

Considerando: Que la Administración Municipal representada por el Lic. Juan López, Secretario General del ASDE y Lic. Esther Wong, mediante comunicación, en atención a lo acordado en reunión con la Comisión Especial, aceptaron de común acuerdo modificar el Manual de Funciones del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en cuanto a los límites del Municipio, Cantidad de sectores y Barrios y la sustitución de la expresión Contratos Contractuales por la de Convenios Contractuales.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que mediante esa misma comunicación la Administración indica que no podrá modificar la relación y dependencia de Secretaría del Concejo y Contraloría Municipal, ya que en la Estructura Orgánica que ese Honorable Concejo de Regidores elaboró, estipula que estas dos entidades, dependen de la Vicepresidencia del Concejo y la Vicepresidencia está subordinada a la Presidencia de dicho organismo.

Considerando: Que la Administración del Ayuntamiento, a través de la comunicación ya indicada, sugiere modificar la Estructura Organizativa, (Organigrama), que el honorable Concejo Municipal aprobó mediante Resolución No.03-14, de fecha 19 de febrero de 2014, para luego ser remitida al Ministerio de Administración Pública, con la finalidad de dejar plasmadas las correcciones sugeridas por la Comisión Especial al Manual de Funciones del ASDE.

Considerando: Que es facultad del Honorable Concejo Municipal realizar las aprobaciones y modificaciones de las Ordenanzas, Normativas y Resoluciones aprobadas por el mismo, a iniciativa propia o de la Administración.

Considerando: Que de acuerdo con lo estipulado por el legislador en la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, tanto el Secretario del Concejo como el Contralor Municipal dependen del Concejo de Regidores, trabajando en coordinación con el Presidente de este órgano Municipal.

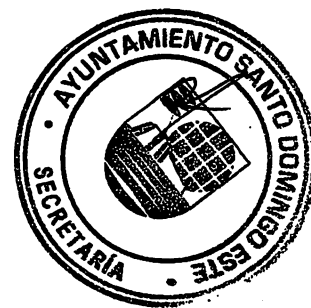
Considerando: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece criterios relacionados a la organización interna de los Ayuntamientos, en base al presupuesto, número de habitantes, entre otros.

Considerando: Que la Comisión Especial, rindió un informe favorable referente al "Manual de Funciones de los cargos del ASDE".

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La ley No. 01-12, que establece la estrategia nacional de desarrollo.

Vista: La ley No.498-06 de planificación e inversión pública y su reglamento de aplicación No.1

Vista: La Ley No.247-12 del 09 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Vista: La Ley No.423-06 del 18 de agosto del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

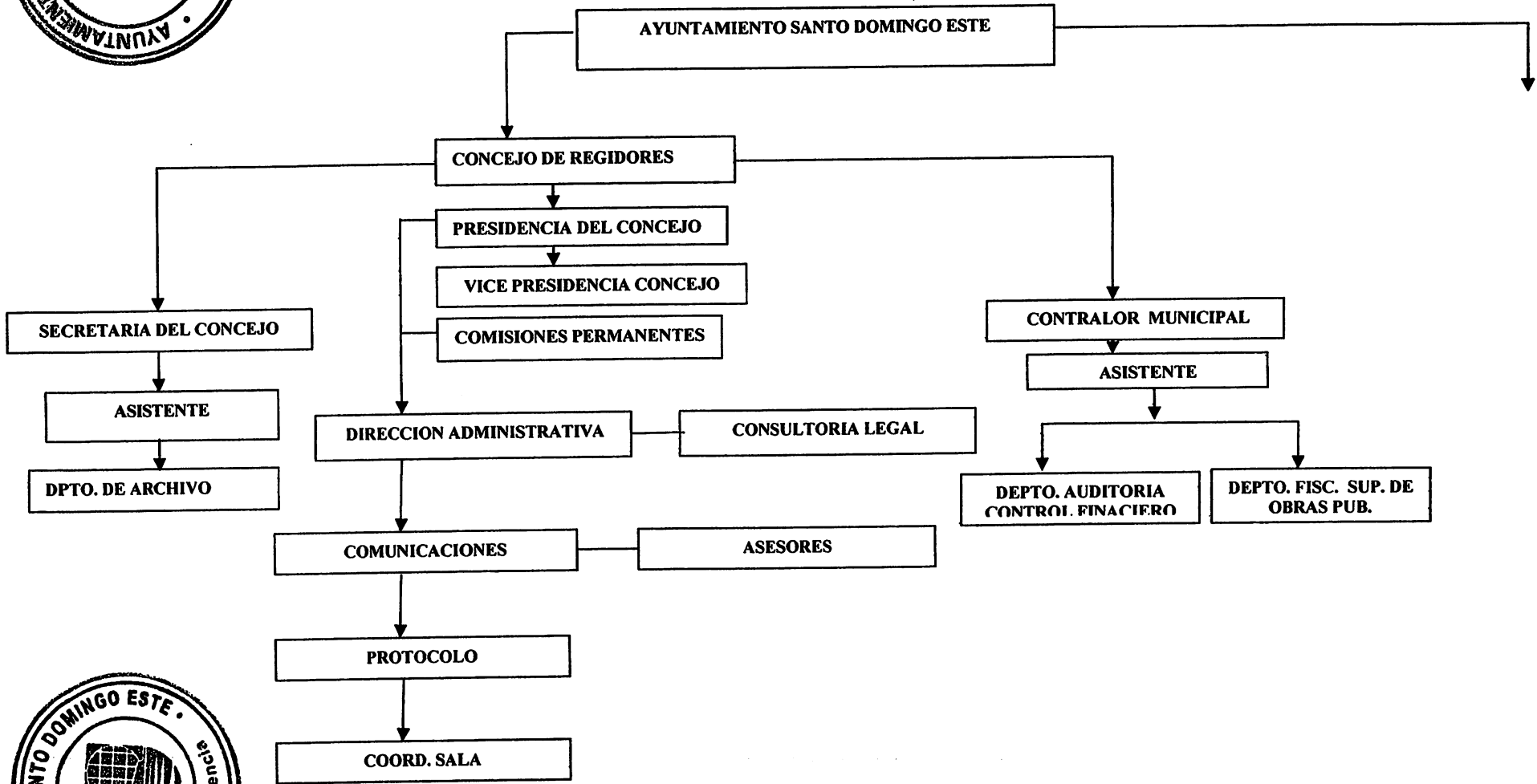
RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto aprueba, El "Manual de Organización y Funciones del ASDE, donde están detalladas la funciones de todas las áreas organizativas, el cual anexamos con sus modificaciones, quedando modificada la estructura organizativa del ASDE, aprobada a través de la Resolución No.03-14, como sigue:

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



-Viene del Adverso-


Segundo: Establecer, como al efecto **establece**, que las creaciones, modificaciones o supervisiones y actualizaciones de las funciones de áreas organizativas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública, (MAP).

Tercero: Instruir, como el efecto **instruye**, al Departamento de Planificación y Desarrollo para que promueva la implementación, evaluación y actualización posterior del Manual de Organización y Funciones.

Cuarto: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


LICDA. ANTONIO AL CARELA
Presidencia del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este


LICDA. ADALGISA GERMAN MONTANO
Secretaría del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este